

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Noviembre dos de 2022. Al despacho la presente comisión, con poder otorgado por Ubaldina Rativa Ramírez, al abogado Diego Felipe Vega Jiménez dentro del presente asunto, quien solicitó la suspensión de una diligencia de fecha 4 de noviembre de 2022, con la advertencia que la misma está programada para el 17 de noviembre hogaño, a partir de las 900 am, a quien se envió copia de acta respectiva para su enteramiento. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, se reconoce personería para actuar en los términos y para los fines del poder conferido al abogado DIEGO FELIPE VEGA JIMÉNEZ, como apoderado de UBALDINA RATIVA RAMIREZ

2.- El despacho reitera, lo contestado vía correo institucional al doctor, DIEGO FELIPE VEGA JIMENEZ, donde se le puso de presente, que no hay lugar a la suspensión de la diligencia señalada, toda vez que la norma procesal contempla la figura de la sustitución, de la misma manera, téngase en cuenta, que, quien tiene la facultad para suspender la misma, es el apoderado de la parte atora, doctor ANDRES LEAL ROJAS

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

**JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ**

1 Despacho Comisorio 1228
Juzgado comitente 9 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DECLARATIVO 2015-0576

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.027 de hoy 11-11-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Noviembre dos de 2022. Al despacho la presente comisión con corrección del número de despacho comisorio 0039, emitido dentro del proceso ejecutivo 2021-104, toda vez que por error involuntario, se confundió con la comisión 0039 del Juzgado 20 Civil Municipal de Bogotá, proceso ejecutivo 2019-0696 de BBVA contra WILLAIM OSWALDO CASTRO SANCHEZ. Entra para decidir.

CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



**JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE**

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veintidós

Teniendo en cuenta el informe secretarial, se corrige el error mecanográfico, toda vez que la presente comisión se confundió con el despacho comisorio 036, proceso ejecutivo 2019-0696 de BBVA contra WILLAIM OSWALDO CASTRO SANCHE, aclarando que se mantiene incólume el acta emitida por este despacho judicial el 11 de octubre de 2022, donde se señaló que la diligencia de secuestro encargada, se llevará a cabo el 6 de diciembre de 2022, a la hora de las 11:00 am, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

2 Despacho Comisorio OO39
Juzgado comitente 20 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BOGOTA
EJECUTIVO 2021-00104

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.027 de hoy 11-11-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Noviembre dos de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 24 enero de 2023, **A LA HORA DE LAS 1000 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) JACKELINE VILLAZON MORENO

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el microsítio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

3Despacho Comisorio DC-0921-89
Juzgado comitente Juz 11 C.M. Ejec. Sentencias
EJECUTIVO2019-01571

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.027 de hoy 11-11-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Noviembre dos de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 24 enero de 2023, **A LA HORA DE LAS 1030 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-(X) DAR APLICACIÓN ART 48-NUMERAL 4 CGP**

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

4Despacho Comisorio 234
Juzgado comitente 39 Pequeñas CC MULTIPLE
RESTITUCION2021-0828

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.027 de hoy 11-11-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Noviembre dos de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 24 enero de 2023, **A LA HORA DE LAS 1100 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-TÉNGASE EN CUENTA, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) SIN FACULTAD PARA DESIGNAR SECUESTRE DAR APLICACIÓN ART 48 NUMERAL 4 DEL CGP

3.-Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión. Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

5Despacho Comisorio OO30
Juzgado comitente 6 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
DIVISORIO2019-0562

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.027 de hoy 11-11-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Noviembre dos de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 24 enero de 2023, **A LA HORA DE LAS 1130 AM**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º.del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-(X) ESTRATEGIA Y GESTION JURIDICA LTDA**

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

6Despacho Comisorio DC-0921-310
Juzgado comitente Juz 13 C.M. Ejec. Sentencias
EJECUTIVO2016-0004

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.027 de hoy 11-11-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C Noviembre dos de 2022. Al despacho la presente comisión con solicitud de programación de la diligencia encomendada. Entra para decidir.


CIELO SAAVEDRA V
Secretaria



JUZGADO VEINTISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D.C. Diez de noviembre de dos mil veintidós

1.-Teniendo en cuenta el informe secretarial, SE **PROGRAMA** la **DILIGENCIA DE SECUESTRO VIRTUAL**, para lo cual se señala el 24 enero de 2023, **A LA HORA DE LAS 1200 del día**, la cual se realizará **A TRAVES DE LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS**, por secretaria envíense las respectivas invitaciones.

2.-**TÉNGASE EN CUENTA**, la designación del auxiliar de la justicia, para el aprovisionamiento del cargo de secuestre, por secretaria, **COMUNÍQUESE** la anterior determinación al auxiliar de la justicia a través del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia (Despachos Comisorios), (artículo 4º. del Acuerdo PCSJA17-10832 del 30-10-2017 del C.S. de la J.). **Adviértase que en caso de venir designado el secuestre del Juzgado Comitente, téngase en cuenta tal novedad, siempre y cuando esté activo en la lista actual de auxiliares de la justicia-**
(X) SIN FACULTAD PARA DESIGNAR SECUESTRE DAR APLICACIÓN ART 48 NUMERAL 4 DEL CGP

3.-**Igualmente, el apoderado actor y/o interesado en la práctica de la diligencia junto con el auxiliar de la justicia, se encontrarán en el lugar de la diligencia de manera PRESENCIAL a la hora señalada, en compañía de quien la atenderá, se hará la respectiva conexión.** Teniendo en cuenta los protocolos para la realización de diligencias virtuales, publicados en el micrositio del Juzgado opción "avisos 2022" en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-27-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-bogota>

4.-Así mismo, el apoderado actor y/o interesado en la diligencia deberá aportar el certificado de tradición actualizado, a más tardar dentro de los dos (2) días que anteceden a la fecha de la diligencia (donde conste la inscripción del embargo (artículo 601 del C.G.P)).-**de ser el caso- y, la copia del auto que ordena la comisión. Se advierte que el incumplimiento de lo anterior, so pena de no realizar la diligencia encargada.**

5.-Por secretaría, téngase en cuenta, que en el evento que el apoderado de la parte actora y/o interesado en la práctica de la diligencia, no se conecte vía teams a través del link enviado, en la calenda arriba señalada, no demuestre interés en su realización, o no comparezca, ni justifique su inasistencia, dentro de los tres días siguientes, se ordena la devolución de la comisión al Juzgado de origen; de la misma manera, en caso de ser EFECTIVA y/o REALIZADA. Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

(original firmado)

JOHANNA MARCELA TORRES ABADÍA
JUEZ

7Despacho Comisorio DC-0621-1
corregido DCOECM-0822AV-201
Juzgado comitente Juz 10 C.M. Ejec. Sentencias
EJECUTIVO HIPOTECARIO2017-1527

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó a las partes por anotación hecha en el estado No.027 de hoy 11-11-2022, a las 8:00 a.m.

CIELO YIBY SAAVEDRA VELASCO
Secretaria